



PERÚ

Ministerio de Educación



VNIVERSITAT ID VALENCIA

CONVENIO N° 067-2013 -MINEDU CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 – San Borja – Lima 41 – PERÚ, , debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas para el ejercicio fiscal 2013 mediante la Resolución Ministerial N° 010-2013-ED, y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA con domicilio en Avda Blasco Ibáñez n° 13 de Valencia (España), en adelante denominada LA ENTIDAD, representada por su Rector, Don Esteban Morcillo Sánchez, designado mediante Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 49/2010 de 26 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir este convenio según las atribuciones que le confiere el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat aprobados por el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 128/2004 de 30 de julio (publicado en el DOCV 2004/8213), conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La OBEC, ente rector de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo, a través de su Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ENTIDAD es una Institución de Educación Superior con más de 500 años de historia dedicada a la docencia e investigación, que imparte títulos de grado, máster y doctorado en todas las ramas del conocimiento, encontrándose en el puesto 301-400 en el Academic Ranking of World Universities (ARWU) en el año 2012.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA. – BASE NORMATIVA

1.1 Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que incorpora y administra las becas de Pregrado y Postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior, creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.



Fdo.: Carlos Pomer Monferrer
Cap del Servei de Relacions
Internacionals i Cooperació

Alfredo Rosado Muñoz
Delegado del Rector para
Movilidad e Intercambio

Signat: Alfred Giner i Garcia
Cap de Secció del Servei de Postgrau

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alfredo Rosado Muñoz
Delegado del Rector para
Movilidad e Intercambio



- 1.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

CUARTA. – OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA. – OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda LA ENTIDAD mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 100 estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología, excepto para el curso académico 2013-2014 al que sólo se admitirán estudiantes de Maestría.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD para las maestrías y doctorados los cuales, teniendo en consideración las áreas priorizadas por EL MINISTERIO, se detallan en el Anexo 1 del presente convenio, al cual se le añadirá un plazo adicional máximo de seis meses con la finalidad de que el becario obtenga el título correspondiente a los estudios desarrollados.

SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Otorgar a los becarios una tarifa corporativa en los costos de postulación, matrícula y tasas académicas para estudios de Maestría y Doctorado, tal y como figura en el Anexo 2. El coste será revisado anualmente.
- 6.1.2. Otorgar la constancia de admisión a los postulantes que aprueben los exámenes de admisión, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado.
- 6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado.
- 6.1.4. Brindar tutoría y seguimiento académico y psicológico a los becarios seleccionados durante el desarrollo de sus estudios de postgrado.
- 6.1.5. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario.
- 6.1.6. Brindar a los becarios la enseñanza del idioma inglés en el Centro de Idiomas de LA ENTIDAD, de manera paralela a sus estudios de postgrado.
- 6.1.7. Brindar información de los programas académicos de maestría y doctorado con valor oficial.
- 6.1.8. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de LA ENTIDAD, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda y, de ser posible, enlaces a los simuladores de los exámenes que se les aplicará a los postulantes, para su debida y anticipada preparación.

100,
Fdo.: Carlos Pomer Monferrer
Cap del Servei de Relacions
Internacionals i Cooperació

Chavira P. Anzo

Alfred Giner i Garcia
Cap de Secció del Servei de Postgrau



[Handwritten signature]

Alfredo Rosado Muñoz
Delegado del Rector para
Movilidad e Intercambio



[Handwritten signature]
Fdo.: Carlos Pomer Monferrer
Cap del Servei de Relacions
Internacionals i Cooperació

- 6.1.9. Brindar información y asesoría a los becarios para su acceso a alimentación y/u hospedaje, a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia.
- 6.1.10. Facilitar que los estudiantes empiecen sus labores de investigación desde el inicio de sus estudios de postgrado, a fin de que ésta se encuentre culminada al concluir sus estudios de postgrado.
- 6.1.11. No matricular en el período académico siguiente a través del programa de becas de PRONABEC al becario que obtuvo promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca) e informar inmediatamente al MINISTERIO para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario.

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete a:

- 6.2.1. Cubrir el monto de los aranceles universitarios de cada becario conforme al plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD. El costo anual del arancel será puesto en conocimiento del MINISTERIO anualmente por parte de LA ENTIDAD. El ANEXO 2 detalla los costes económicos según la duración y tipología de los estudios, que se revisará y firmará por ambas partes anualmente.
- 6.2.2. Otorgar a los becarios una asignación anual por concepto de manutención, pagadas en 12 cuotas mensuales e iguales por becario.
- 6.2.3. Otorgar a los becarios una asignación anual por concepto de materiales de estudio.
- 6.2.4. Solventar un seguro de salud con cobertura médico-hospitalario y repatriación durante toda la estadía del becario en Valencia
- 6.2.5. Cubrir los costos de inglés de todos los becarios. El estudio del idioma inglés deberá ser en el Centro de Idiomas de LA ENTIDAD, en calidad de intensivo y por un máximo de 90 horas.
- 6.2.6. Cubrir los gastos de titulación del becario, sólo dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios.
- 6.2.7. Comunicar a LA ENTIDAD el nombre de los becarios designados por EL MINISTERIO con al menos cuarenta y cinco días de antelación al inicio del curso académico.
- 6.2.8. Satisfacer la cuantía económica establecida según el ANEXO 2 para los becados que cursen estudios en LA ENTIDAD. A tal efecto, para cada curso académico LA ENTIDAD emitirá factura en fecha de 31 de Octubre, para ser satisfecha como máximo el 15 de Diciembre del año corriente.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

[Handwritten signature]
Marta V. Arión

[Handwritten signature]
Alfred Giner i García
Director del Servei de Postgrau

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Alfredo Rosado Muñoz
Delegado del Rector para
Movilidad e Intercambio

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados. LA ENTIDAD cubrirá los indicados en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en LA ENTIDAD hasta la obtención del título universitario correspondiente. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Delegado del Rector para Intercambio y movilidad de la Universitat de València.
- Alterno : Jefe de Sección del Servicio de Posgrado de la Universitat de València.

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (04) cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cuatro años salvo que se formule denuncia expresa en el plazo de tres (3) meses previos a su finalización y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.





Alfredo Rosado Muñoz
Delegado del Rector para
Movilidad e Intercambio

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra.
- 12.2. El presente convenio podrá ser resuelto por carta certificada con cargo firmado, por cualquiera de las partes, la cual tendrá efecto a partir del sexto mes de haber sido comunicada notarialmente. En caso de resolución, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Peruano a través del PRONABEC hasta el final de la estadía en LA ENTIDAD de los becarios peruanos.


En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el Ministerio de Educación del Perú

Por LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA


Dr. Raúl Choque Larrauri
 Jefe de la OBEC




Dr. Esteban Morcillo Sánchez
 Rector



Fecha: 02 MAYO 2013

Signat: Alfred Cíner i García
Cap de Secció del Servei de Postgrau

Fdo.: Carlos Pomer Monferrer
Cap del Servei de Relacions
Internacionals i Cooperació

Maria J. Añó

lon.



Alfredo Rosado Muñoz
Delegado del Rector para
Movilidad e Intercambio



ANEXO N° 1

PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA ELEGIBLES POR LOS POSTULANTES A LA BECA DE EXCELENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION - PERÚ

Fdo.: Carlos Pomer Monferrer
Cap del Servei de Relacions
Internacionals i Cooperació

Manu V. Mora

Signat: Alfred Giner i Garcia
Cap de Secció del Servei de Postgrau

ÁREA DE CONOCIMIENTO	Nº	PROGRAMA
Ciencias	1	Máster Universitario en Acuicultura
	2	Máster Universitario en Biodiversidad: Conservación y Evolución
	3	Máster Universitario en Bioestadística
	4	Máster Universitario en Biología Evolutiva Integrativa
	5	Máster Universitario en Biología Molecular, Celular y Genética
	6	Máster Universitario en Contaminación y Toxicología Ambientales
	7	Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología
	8	Máster Universitario en Física Avanzada
	9	Máster Universitario en Investigación Matemática
	10	Máster Universitario en Optometría Avanzada y Ciencias de la Visión
	11	Máster Universitario en Química Orgánica Experimental e Industrial
	12	Máster Universitario en Química Sostenible
	13	Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional
	14	Máster Universitario en Técnicas Experimentales en Química
Ciencias de la Salud	15	Máster Universitario en Aproximaciones Moleculares en Ciencias de la Salud
	16	Máster Universitario en Avances en Investigación y Tratamientos en Psicopatología y Salud
	17	Máster Universitario en Bioinformática
	18	Máster Universitario en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida
	19	Máster Universitario en Calidad y Seguridad Alimentaria
	20	Máster Universitario en Ciencias Odontológicas
	21	Máster Universitario en Enfermedades Parasitarias Tropicales
	22	Máster Universitario en Enfermería Oncológica
	23	Máster Universitario en Especialización en Intervención Logopédica
	24	Máster Universitario en Física Médica





PERÚ

Ministerio de Educación



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

[Handwritten signature]

Alfredo Rosado Muñoz
Delegado del Rector para
Movilidad e Intercambio

[Handwritten signature]
Fdo.: Carlos Pomer Monferrer
Cap del Servei de Relacions
Internacionals i Cooperació

[Handwritten signature]
Marta J. Arri

[Handwritten signature]
Signat: Alfred Giner i García
Director de Secció del Servei de Postgrau

Ciencias de la Salud	25	Máster Universitario en Fisiología
	26	Máster Universitario en Fisioterapia de los Procesos de Envejecimiento: Estrategias Sociosanitarias
	27	Máster Universitario en Investigación Biomédica
	28	Máster Universitario en Investigación y Uso Racional del Medicamento
Salud	29	Máster Universitario en Investigación, Tratamiento y Patologías asociadas en Drogodependencias
	30	Máster Universitario en Neurociencia Cognitiva y Necesidades Educativas Específicas de Apoyo Educativo
	31	Máster Universitario en Neurociencias Básicas y Aplicadas
Varios	32	Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo
	33	Máster Universitario en Criminología y Seguridad
	34	Máster Universitario en Derecho Administrativo y de la Administración Pública
	35	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
	36	Máster Universitario en Economía Social. Cooperativas y Entidades no Lucrativas
	37	Máster Universitario en Educación Especial
	38	Máster Universitario en Gestión y Promoción del Desarrollo Local
	39	Máster Universitario en Investigación e Intervención en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
	40	Máster Universitario en Técnicas para la Gestión del Medio Ambiente y del Territorio
	Ingeniería y Arquitectura	41
42		Máster Universitario en Ingeniería Ambiental
43		Máster Universitario en Ingeniería Biomédica
44		Máster Universitario en Ingeniería de Servicios y Aplicaciones Web
45		Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
46		Máster Universitario en Ingeniería Electrónica
47		Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular
48		Máster Universitario en Teledetección



[Handwritten signature]

Alfredo Rosado Muñoz
Delegado del Rector para
Movilidad e Intercambio



ANEXO N° 2

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA LOS ADJUDICATARIOS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION - PERÚ

PROGRAMA	IMPORTE	CONCEPTO
60 ECTS	2,730.00 €	Formación
	560.00 €	Tasa administrativa. Incluye: Inicio expediente, seguro escolar, un certificado oficial de notas y tasa expedición título
	565.00 €	Curso inglés en Centro de Idiomas-UV. en calidad de intensivo y por un máximo de 90 horas
	3,855.00 €	Total Máster 60 ECTS**
90 ECTS	4,095.00 €	Formación
	560.00 €	Tasa administrativa. Incluye: Inicio expediente, seguro escolar, 1 certificado de notas y tasa expedición título
	565.00 €	Curso inglés en Centro de Idiomas-UV. en calidad de intensivo y por un máximo de 90 horas
	5,220.00 €	Total Máster 90 ECTS
	5,445.00 €	Máster Universitario en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida
	6,570.00 €	Total Máster en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida 90 ECTS
120 ECTS	5,460.00 €	Formación
	560.00 €	Tasa administrativa. Incluye: Inicio expediente, seguro escolar, 1 certificado de notas y tasa expedición título
	565.00 €	Curso inglés en Centro de Idiomas-UV. en calidad de intensivo y por un máximo de 90 horas
	6,585.00 €	Total Máster 120 ECTS

***NOTA:** Existe una tasa de preinscripción que actualmente es de 155,22€ que todo postulante a una Maestría de la Universidad de Valencia debe abonar al momento de realizar la preinscripción. Esta tasa no es subvencionada por EL MINISTERIO.

****NOTA:** El término ECTS, se corresponde con 'European Credit Transfer System', que existe en toda la Unión Europea como medida del número de horas que supone al estudiante la dedicación al estudio. Generalmente se denomina 'crédito', y lleva asociado un promedio de 10 horas de asistencia a clase (teórica o práctica) más 15 ó 20 horas de trabajo fuera del aula, por lo que 1 ECTS equivale entre 25 y 30 horas de trabajo del estudiante. Un curso (periodo) académico habitual supone 60 ECTS, dividido generalmente en dos semestres.

[Handwritten signature]

Fdo.: Carlos Pomer Monferrer
Cap del Servei de Relacions
Internacionals i Cooperació

Signat: Alfred Giner i Garcia
Cap de Secció del Servei de Postgrau

[Handwritten signature]

